

Deja de seguir su marcha al recurso interpuesto
contra la orden ministerial de 19 de Septiembre de 1935
por la que se anula la otra orden ministerial de
4 de Mayo del mismo año.

Este Ayuntamiento acuerda autorizar al Al-
calde Presidente del mismo D. Antonio Rubio su
procurador y al Regidor Sindico D. Juan Rubio forero
para que en su nombre y representación puedan
otorgar poderes a favor de Abogados y Procura-
dores que se encarguen de interponer el recur-
so ante los tribunales de justicia que correspon-
da contra la orden Ministerial remitida a es-
te Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador Ci-
vil de la provincia en 19 de Septiembre de 1935
en la que anulaba entoda su parte otra or-
den Ministerial de fecha 4 de Mayo de dicho
año por lo que se requirieron los Ayuntami-
entos de Albuente Campos del Rio como Partido
Medio pudiendo este o sea cada uno nombrar
un medio titular, pudiendo este Ayuntamien-
to el Abogado y Procurador que era conveni-
ente de los señalados en el poder requiriendo el
tramite hasta su terminacion con el fin
de conseguir ver realizadas sus aspiraciones
tan necesarias para el servicio facultativo de
la Beneficencia y los vecinos de esta poblacion

El Ayuntamiento queda enterado de que
aparecen ciertos equívocos en la sesion
celebrada en 23 de Abril proximo pasado en la que
aparece que la consignacion del Presupuesto de
1936 es la de 20.790,05 pesetas puesto a la vista el
Presupuesto resulta ser la de 20.901,073 y
que la consignacion para pago de medios titu-
lar de esta Villa es la de 1750 pesetas y no la de

